



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	28 DE NOVIEMBRE DE 2023	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
-------	-------------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2021 00031 00	JAIRO YAMIT GARZÓN PICHIMATA	TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS - TVHASAS

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Jairo Yamit Garzón Pichimata	Si
Apoderada Demandante	Sonia Paola López Medina	Si
Representante Legal Demandada	Nadia Daniela Aguirre	Si
Apoderada Demandada	María Fernanda Cequeda Viancha	Si

CONCILIACIÓN	
ACUERDO CONCILIATORIO	Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de las accionadas: La sociedad TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS - TVHASAS, identificada con NIT. N° 900.304.940-9, a través de su Representante Legal, NADIA DANIELA AGUIRRE, se comprometió a pagar a favor del señor JAIRO YAMIT GARZÓN PICHIMATA, identificado con C.C. N° 80.792.310 y, con el ánimo de terminar el proceso adelantado por éste, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00 M/Cte.), pagaderos a más tardar el día martes VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a través de transferencia bancaria en la cuenta de ahorros N° 476170017364 del Banco Davivienda. Los apoderados de las partes manifestaron coadyuvar el acuerdo conciliatorio.
DECISIÓN DEL DESPACHO	Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo

	conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho ACEPTA Y APRUEBA la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados todos y cada uno de los derechos que pudieran existir entre las partes, que motivaron la presente demanda. Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Se dispone el archivo del proceso. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
--	--

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/97599161-37cf-43b1-8e8f-4eba63673fb2?vcpubtoken=292aed84-44ab-445a-a3ab-f51d6e867b34>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f9a15fc935543f9b39500910a389221a82fb9431c8762e6fa6224bfe8c7e2f**
Documento generado en 28/11/2023 07:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>